

El Suscrito Lic. RUBÉN ARREDONDO SÁENZ, Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Río Bravo, Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos Segundo, Sexto, Octavo fracción V, Décimo y Décimo Primero fracción II, del Decreto de Creación número 153, por medio del cual se crea el organismo público descentralizado Municipal de Asistencia Social, denominado SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE RIO BRAVO, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 9 de marzo del año de 1985 y toda vez que en Sesión de Patronato de fecha 23 de febrero del 2022, fue presentado y aprobado el proyecto por medio del cual se propone el Código de CONDUCTA del Sistema DIF de Río Bravo, Tamaulipas, es por lo que en esta fecha 4 de marzo del 2022 se expide el presente:

CÓDIGO DE CONDUCTA

CAPÍTULO I DEL OBJETIVO

ARTÍCULO 1º El presente ordenamiento tiene por objeto establecer los principios y obligaciones que rigen al servidor público en las dependencias, así como las reglas de integridad que busca de las y los servidores públicos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, a fin de garantizar una conducta responsable en el ejercicio de sus funciones.

CAPÍTULO II DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 2º Los principios y valores establecidos en el Código de Ética son obligatorios sin distinción de nivel jerárquico para las y los servidores públicos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia conocerlos y aplicarlos.

Artículo 3º Toda persona que desempeñe algún empleo, función, cargo o comisión dentro de nuestra dependencia comprendida en todos los niveles es considerado como servidor público y deben suscribir el compromiso de observancia de los valores para normar su conducta.

Artículo 4º Es competencia de las autoridades competentes:

I.- Constatar que las y los servidores públicos ejerzan su función con transparencia respetando cada principio y valor establecido con la finalidad de satisfacer las necesidades de las personas que acudan a la institución;

II.- Que sean aplicados por las y los servidores públicos los conceptos y disposiciones en el Código de Conducta y de Ética

CAPÍTULO III DE LOS PRINCIPIOS DE CONDUCTA

Artículo 5º Para dirigir su comportamiento los servidores públicos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia deberán aplicar los siguientes principios:

I.-Calidad: Cubrir las necesidades e intereses de las personas buscando los mejores resultados en un tiempo determinado;

II.- Competencia por mérito: Asignar cargos y funciones validando conocimientos, aptitudes y habilidades que permitan el buen desempeño frente a la sociedad en busca de resultados acertados;

III.- Compromiso: Aceptar las responsabilidades para ejercer su función aplicando estrategias, disciplina y entusiasmo para llegar a los objetivos planteados;

IV.- Disciplina: Ejercer su función basándose en un actuar ordenado y sistemático para alcanzar cada objetivo establecido;

V.- Economía: Hacer buen uso del presupuesto asignado para cubrir necesidades rindiendo cuentas de su aplicación;

VI.- Integridad: Establecer la verdad de los principios y valores tanto de los servidores como de toda persona que se le da la atención apegada con certeza a lo establecido dentro de las normas y reglas de la comunidad;

VII.- Objetividad: Establecer metas fijas que tengan como propósito el bienestar de las familias, así como buscar estrategias para alcanzarlas y dar cumplimiento a ellas;

VIII.- Participación Social: Buscar la integración de manera individual o colectiva de todos los y las servidores públicos buscando siempre el bien común y de las personas que requieran de nuestro apoyo;

IX.- Profesionalismo: Todo servidor público deberá hacer valer sus conocimientos, aptitudes y habilidades de manera eficaz satisfaciendo el cuidado de las personas que lo requieran, así como necesidades e intereses;

X.- Rendición de cuentas: Todo servidor público tiene la obligación de dar a conocer a la sociedad las acciones que realiza en base a su función al hacer uso de recursos en bien de las personas de la comunidad, explicar e informar las acciones que realiza para dar cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información;

XI.- Respeto: Brindar un trato digno con tolerancia y cortesía a toda persona que requiere de nuestro servicio existiendo diversidad aplicando la igualdad, equidad y diversidad de género;

XII.- Solidaridad: Ser corresponsables con la vida de cada persona mejorando su calidad buscando orientar para satisfacer sus necesidades;

XIII.- Transparencia: Todo servidor público tiene la obligación de proporcionar información a las personas que así lo requieran haciendo ejercer el derecho civil, político, económico, social y cultural.

CAPÍTULO IV DE LAS CONDUCTAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

Artículo 6º Todo servidor público debe cumplir con las normas y reglas establecidas, así como respetar las Leyes que nos rigen como institución pública en el Sistema para el Desarrollo Integral para la Familia y las obligaciones inherentes a cada puesto;

Artículo 7º Proporcionar información a las autoridades inmediatas y personas de la sociedad que así lo requieran de toda acción realizada en el ámbito público para transparentar su función:

Artículo 8º Desempeñar su función de acuerdo con el manual de puestos y funciones dando cumplimiento a un horario establecido siendo objetivos, laborar con eficiencia siguiendo normas y reglas establecidas;

Artículo 9º Evitar participar en actos inmorales afectando a la institución la cual busca fortalecer las familias de nuestra comunidad.

CAPÍTULO V DE LAS SANCIONES

Artículo 10º La sanciones por faltas administrativas consistirán en:

I.- Amonestación privada o pública.

II.- Sanciones económicas determinado su monto por las autoridades competentes en caso de incurrir en el mal uso de equipo o presupuesto asignados;

III.- Suspensión del empleo por periodos determinados por las autoridades competentes;

IV.- Destitución del puesto.

Artículo 11º Todo servidor público dará conocimiento de manera escrita cualquier falta realizada a los Códigos de Ética y Conducta que obstaculicen la función para favorecer el servicio y atención de toda persona que acuda al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia;

Artículo 12º Las autoridades competentes tiene la obligación de vigilar, evaluar y dar seguimiento a todo lo establecido en los Códigos de Ética y Conducta, así como el aplicar las sanciones correspondientes.

CAPÍTULO VI AUTORIDADES COMPETENTES

Para aplicar este Código son competentes:

I.- Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia

II.-Comisario

III.-Jefe del Departamento de Recursos Humanos



TRANSITORIOS

Primero. El presente Código entrará en vigor a partir de la presente fecha en virtud de que ha sido aprobado por el Patronato del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia.

Segundo. Las omisiones o violaciones a cualquiera de las disposiciones contenidas en el presente Código de Conducta serán remitidas a la autoridad que corresponda para la ejecución de los efectos legales que tengan lugar.